[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

CIRCULAR AMC-CIR-000039-2024

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 13 de febrero de 2024

Para	RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES, COORDINADORES DE LAS UNIDADES ADMINISTRADORAS LOCALES DE EDUCACIÓN - UNALDES.
De	**MARIO RAFAEL LOMBANA MORENO** DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CALIDAD EDUCATIVA
Fecha	13 DE FEBRERO DE 2024
Asunto	ORIENTACIONES PARA LA CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR AÑO LECTIVO 2024.

Apreciados Rectores, reciban un cordial saludo,

En el marco de lo señalado en el Artículo 2.3.3.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015: *Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los Establecimientos Educativos deberán organizar un Gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa.*

Es importante que en el ejercicio de su rol de Rector, propicie en su Establecimiento Educativo las condiciones que permitan la conformación de los órganos e instancias del Gobierno Escolar señalados en la Ley 115 de 1994, al igual que los planes de acción diseñados para favorecer e impulsar de manera intencional la práctica de la participación democrática en la vida escolar, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Para efectos de cumplimiento se conformará en los 60 días siguientes al inicio del Calendario Escolar (Resolución N° 7426- 30 de octubre de 2023), que en las Instituciones Educativas Oficiales se dio a partir del 08 de Enero de 2024, por lo cual la fecha límite para la elección y conformación de este y otras representaciones es el 08 de Marzo de 2024.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Los estamentos para constituir son los siguientes: ***Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes;*** los comités de ***Convivencia Escolar y Alimentación Escolar, y elección del representante de Personero y Contralor Estudiantil que se escogerán el 01 de Marzo de 2024,*** de acuerdo al art. 2.3.3.1.5.11 que establece que el Personero Estudiantil será elegido dentro de los 30 días calendario siguientes a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual, y el Contralor de acuerdo al artículo 18 de la ley 2195 de 2022.

Efectuado el proceso anterior la Institución Educativa entregará a la UNALDE correspondiente y a la Secretaría de Educación Distrital la información que evidencie los resultados: actas, listados de asistencia y Resoluciones.

Su alta gestión y liderazgo permitirá que las instituciones Educativas Oficiales se acompañen de un Gobierno Escolar para la vigencia 2024.

Atentamente,

MARIO RAFAEL LOMBANA MORENO
Director Administrativo de Calidad Educativa
Secretaria de Educación Distrital

Proyectó. Eilyn Medina Puello - P.E. Proyectos Transversales y Convivencia